

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 221

Jueves 9 de Octubre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 27 de Septiembre de 1941 por la que se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas. (Boletín Oficial del Estado del día 30).

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo señalado en el preámbulo del Decreto de este Ministerio de fecha 15 de Agosto del corriente año, en el que se fijaban los precios del trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo durante la actual campaña, y en el que se preconizaban ciertas medidas con objeto de estimular la producción triguera, entre ellas la de proporcionar a los agricultores ganado de trabajo; y estando acordada la adquisición de ganado mular destinado a ser distribuido entre los labradores que carezcan de él o necesiten completar el que poseen, se hace preciso dictar normas que regulen dicha adquisición y distribución, así como disponer de recursos para financiar la operación, a fin de atender a los pagos de la compra del ganado ocasione, sufragar los gastos de su transporte y distribución hasta que llegue a poder de los labradores.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas y a anticipar con cargo a la cuenta de crédito del Servicio, los fondos necesarios para atender a los gastos que originen su adquisición, transporte y distribución.

Artículo 2.º Las características de este ganado serán, en términos generales: talla, 1,47 metros, como mínimo; edad, de 3 a 8 años; bien conformado; sano y sin ningún defecto.

Artículo 3.º En las provincias donde se adquiera el ganado, se constituirá una Junta de recepción, presidida por el Jefe Provincial del S. N. T., e integrada por el Jefe de la Sección Agronómica, Jefe Provincial de Ganadería y Jefe Provin-

cial de Política Agraria de la Delegación Nacional de Sindicatos, que será la encargada de recibir el ganado y tramitar las órdenes que reciba de la Delegación Nacional del S. N. T. para su distribución por provincias, marcando el ganado y confeccionando para cada cabeza una ficha, en la que consten todas sus características y precio de adquisición.

Artículo 4.º Las peticiones de ganado mular o caballar para trabajos agrícolas, podrán ser formuladas por las Cooperativas de producción que formen parte de la C. N. S., para uso de

c) Número de hectáreas totales de la finca.

» » barbechadas.

» » a sembrar

» » a barbechar

» » no labradas

durante la pasada campaña y aprovechamiento de ellas, si lo tuviera.

d) Elementos con que cuenta para la labor; número de yuntas mulares; ídem ídem de vacuno; número de tractores.

e) Número de cabezas de ganado mular o caballar que solicita en compra.

Artículo 5.º El Jefe provincial del S. N. T., asesorado por el Ingeniero de la Sección Agronómica y Jefe Provincial de Política Agraria de la Delegación Provincial de Sindicatos, en un plazo no superior a quince días de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, admitirá las solicitudes y una vez visto el número de peticionarios, distribuirá el cupo fijado para la provincia, teniendo en cuenta, en orden de preferencias, las condiciones siguientes:

a) Los productores que siembren en el próximo otoño mayor superficie de trigo que en la anterior campaña o hagan rápida entrega de sus productos en el presente año.

b) Los productores que hubieran sido despojados por los rojos de su ganado de trabajo en mayor o menor proporción.

c) Los productores que destinen el ganado a trabajos de cultivo de otros cereales, leguminosas para grano y cultivadores de regadío.

los asociados, o por labradores que lo soliciten individualmente para uso particular.

En todo caso se presentarán las peticiones, por escrito, ante la Jefatura Provincial del S. N. T. de la provincia en que radique la finca del solicitante.

Cada peticionario detallará, en petición debidamente informada por el Alcalde:

a) Término municipal donde radique la finca y nombre de la misma.

b) Nombre de la Cooperativa o nombre del labrador y su domicilio.

{ de trigo.
de otros cereales.
de leguminosas.

{ blanco.
semillado.

durante la pasada campaña y aprovechamiento de ellas, si lo tuviera.

No se adjudicarán a peticionario que no tengan terreno de cultivo en cantidad para el empleo del ganado que solicitan.

Asimismo se denegará las solicitudes de los labradores que dispongan de tractores y ganado suficiente para las labores que actualmente llevan o pudieran llevar.

Artículo 6.º El precio de adjudicación del ganado se fijará para cada cabeza, aumentando el precio de adquisición a que se ha hecho referencia en el artículo 3.º en los gastos de recepción, alimentación, seguros y transporte que se originen hasta el momento en que los adjudicatarios se hagan cargo del mismo.

Los labradores abonarán antes de recibir el ganado una cantidad que se fije, quedando la liquidación definitiva a resultados de la cuantía de los gastos.

Artículo 7.º Las Juntas Provinciales a que se hace referencia en el artículo 5.º entregarán el ganado a los adjudicatarios mediante acta de compraventa, a la que se acompañará la ficha completa con todas las características del mismo.

Artículo 8.º El ganado adjudicado no podrá venderse ni traspasarse por

los beneficiarios durante los cuatro primeros años, a contar desde la fecha de entrega, sin autorización expresa de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, quien fijará el precio del ganado en este momento.

Artículo 9.º La Delegación Nacional del S. N. T. queda facultada para dictar las instrucciones y órdenes complementarias para ejecución de la presente orden.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de Septiembre de 1941.
Primo de Rivera.

Ilmos. Sres. Delegado Nacional del S. N. T.—Director general de Agricultura.—Director general de Ganadería.—Delegación Nacional de Sindicatos.

2.827

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 5 de Septiembre de 1941

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo los vocales Gestores señores Rivera Manescau, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 29 y 30 de Agosto, y 1, 2, 3 y 4 del actual mes; en la Residencia, un ingreso el día 2; y en la Casa de Beneficencia, un ingreso el día 3.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Julia, Marcelina y Cristina de San José, Angela y Mariano Velicia y Maximino Pérez, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar los expedientes; Pedro Alvarez, Agustín Ferrero y Segundo Justel a cargo de la Diputación de León, y Alejo Cabañas por cuenta de la de Zamora, y que se comuniquen estos ingresos a los señores Interventor y Director administrativo para que les incluyan en las relaciones de dementes pobres de referidas provincias; de María Angustias Colino, como pensionista de 1.ª; Carmen del Val, en concepto de pensionista de 3.ª, y Angeles García, en el de pensionista de 4.ª; y que se comuniquen estos tres ingresos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio los acogidos Elías Valderas y Casimiro Martín, éste que estaba en concepto de pensionista de 4.ª clase; y que se comuniquen a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de una comunica-

ción del Director del Manicomio, en la que participa que el día 3 del corriente se fugó del Establecimiento un enfermo, que ya es reincidente por tercera vez; haciendo constar las formas en que se valió para evadirse, así como de haberlo puesto en conocimiento de la Policía y Guardia civil para su busca y captura; y de una comunicación del Director de la Residencia, participando que ha sido reintegrada al Establecimiento una aislada que se había fugado del mismo.

Quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Salamanca, en la que participa que en sesión del día 28 del pasado mes de Julio, acordó reconocer la cantidad a que asciende el importe de elevación de estancias por cuenta de aquella Diputación en el Manicomio de Valladolid.

Estimar acertada una propuesta del señor Director de la Residencia sobre la creación de una nueva Escuela a cargo de una Hermana de la Caridad especializada en educabilidad difícil de los niños; y llevarla a su realización.

Quedar enterada de un oficio del Director de la Residencia, en el que comunica que el cocinero interino don Laurentino Fernández, ha presentado la dimisión de su cargo proponiéndose por la Dirección la anulación de referida plaza, toda vez que al hallarse al frente una Hija de la Caridad, puede ser desempeñado satisfactoriamente el servicio de cocina por una empleada que, como las de su clase, puede disfrutar el haber anual de 500 pesetas, llevando una economía al presupuesto provincial y mejorando el servicio de cocina; agradecer los servicios prestados y en cuanto a la propuesta, que pase a la Comisión de Personal para su estudio.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital, en la que participa que don Abilio Vázquez, alumno interno provincial con fecha 18 del pasado mes presentó la dimisión de su cargo.

Que se pida informe a la Delegación provincial de Trabajo y al Sindicato de encuadernación sobre una instancia de don Rufino Cabezón, en la que manifiesta que con fecha 13 de Junio del año en curso pasó de la categoría de ayudante de encuadernación a la de oficial por llevar ocho años de profesión que para dicha categoría se precisan, y que le corresponde percibir un jornal de 13,60 pesetas, que es el mínimo fijado para esta última categoría por el Sindicato de Artes Gráficas.

Quedar enterada de que por el Juzgado número 2 de esta ciudad se ha condenado a un empleado del Hospital al pago de la cantidad y gastos de cobro en el pleito promovido por don Florencio Moro, y ordenar al señor Habilitado del Hospital para que detenga y ponga a disposición de dicho señor o persona legalmente autorizada por éste, el importe del 25 por 100 de las 500 pesetas que exceden de la base inembargable del sueldo que disfruta referido empleado hasta hacer pago de la suma de 238 pesetas de principal y 60,84 de costas a que ha sido condenado.

Conceder un anticipo reintegrable, importe de dos mensualidades a un empleado provincial y que se abone con cargo a la partida 382 del presupuesto.

Aprobar la 13 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo

1940; y que pase a Intervención a sus efectos.

Que se adquiriera, con intervención del señor Diputado Delegado, una máquina para rematar la ropa que se confecciona en la Residencia provincial, cuyo coste se elevará a unas 2.500 pesetas, con cargo a la partida 289 del presupuesto.

No acceder, por no haber consignación en presupuesto, lamentándolo, a la petición de don Miguel M. Nieto y don Francisco Diéguez, que en nombre propio y en el de los alumnos de último curso de la Escuela Superior de Trabajo, solicitan una cantidad para realizar viaje de prácticas.

Que se informe nuevamente por el señor Ingeniero en instancia de don Hilario González, acerca de los siguientes extremos:

a) Sección del árbol que se trata de derribar.

b) Si la puerta de que se trata ha sido abierta, previa la licencia correspondiente y fecha de ésta.

Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Caminos, transcrita por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, por la que se exponen las normas aprobadas por la Dirección para el traspaso de caminos vecinales al Estado.

Conceder a don Quiterio Sanz, vecino de San Cristóbal de Cuéllar, la autorización que solicita para edificar en una finca de su posesión, lindante con el kilómetro 1 de la carretera de Cogeces a Iscar, siempre que se observen las condiciones fijadas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 4 del actual mes, con un resumen total de existencias de 4.898.522,54 pesetas.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el Comité de Contribuciones y que se comuniquen al excelentísimo señor Ministro Secretario General del Partido para su resolución, y que se traslade al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para su conocimiento; siendo como sigue el acuerdo del Comité de Contribuciones: «Se acuerda quedar enterado (de un oficio del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, trasladando una Orden de la Subsecretaría del Ministerio sobre provisión de zonas recaudatorias) y, estimando que el Recaudador interino de la zona de Rioseco, don Anselmo de la Iglesia, no es empleado de la Diputación, por no serlo ninguno de los recaudadores de Contribuciones, informar a la excelentísima Comisión Gestora que no corresponde a la Diputación provincial obligación alguna con respecto a dicho señor en cumplimiento de las órdenes relativas al respecto de los puestos que tuvieran en cualquier situación los alistados en la División azul, pero que siendo recaudador, aunque con carácter provisional o interino, en el momento de alistarse se ha estimado que ha de respetarse íntegramente en el citado puesto y derechos hasta su regreso; y que recibida de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda dicha orden, estima este Comité que se trata de una cuestión de aplicación de una disposición legal que afecta al excelentísimo señor Ministro Secretario General del partido, ya que ha sido el que ha dictado la disposición que estimamos de aplicación a este caso».

Aprobar dos cuentas de Richard Gans por material suministrado a la Imprenta provincial, importante, respectivamente, 167,45 y 331,90 pesetas, y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1941. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º/B.º: El Presidente, Santiago Rodríguez Monsalve.

2.719

Delegación del Ministerio de Hacienda

Para la expropiación de los terrenos para ampliación de las obras de la Subsidiaria de la Compañía Arrendataria del monopolio de petróleos Sociedad Anónima (Campsa), en Valladolid

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de Octubre de 1939, sobre procedimientos en las leyes de Expropiación forzosa, y declaradas de urgencia las obras de ampliación de la Subsidiaria de Campsa, en esta capital, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de Julio último, he acordado proceder a la ocupación de los terrenos sitos en la carretera de Adanero a Gijón, lado izquierdo entrando del edificio de dicha Compañía, frente al Cuartel de Caballería.

Por tanto, se cita para el día 17 de los corrientes, y hora de las 16 de su tarde, a doña Carmen Sánchez Arcilla, don Mariano y don Teófilo Sánchez de Cueto Pérez, don Elías Sánchez Cueto Ortiz y don Francisco Sánchez Cueto Toca, como propietarios pro indiviso de los terrenos afectados, para que comparezcan en la finca objeto de este anuncio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, sobre levantamiento del acta previa a la ocupación.

Valladolid, 2 de Octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Arán,

2.854

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Usos y consumos

Se pone en conocimiento de los propietarios de camiones dedicados al transporte de mercancías fuera del término municipal, por cuenta propia o ajena, la obligación de presentar, durante el corriente mes en esta Administración, la declaración para el pago del impuesto correspondiente al tercer trimestre del año en curso, teniendo que hacer efectivo su importe, precisamente, el día de su presentación.

La obligación de declarar alcanza a todos los poseedores de camiones de cuatro o más toneladas, a los propietarios de dos o más vehículos, cualquiera que sea el tonelaje en este caso, y a los propietarios de uno sólo, aunque la carga sea inferior a las cuatro toneladas, si no habieran ya satisfecho el impuesto para todo el año, en virtud de concierto celebrado con esta Delegación de Hacienda.

Asimismo las Empresas de transportes de viajeros presentarán en igual plazo, la declaración del servicio efectuado e importe del impuesto por el transporte de viajeros y mercancías, ingresando el importe en el Tesoro.

Las declaraciones, modelo oficial, serán facilitadas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, previo pago de su importe.

Por último, los propietarios de vehículos dedicados al transporte de mercancías que hayan solicitado conciertos para pago del impuesto por el corriente año, tendrán que hacerlo efectivo dentro del corriente mes, en evitación de la imposición de la multa reglamentaria, con la que, desde luego, quedan conminados.

Valladolid, 4 de Octubre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

2.853

Jefatura Agronómica de Valladolid

Los precios que han de regir en el mes de Octubre para la harina panificable, pan y subproductos serán los siguientes:

Precio de la harina.—Para toda la provincia, 103,94 pesetas quintal métrico.

Harina especial rendimiento 80 por 100, 117,05 pesetas quintal métrico. Factores que integran la fórmula: Precio del trigo manitoba de 2.ª, 91,50 pesetas quintal métrico; gastos de transporte, 2,45 pesetas; margen molturación, 8,50 pesetas quintal métrico; valor subproductos, 8,80 pesetas. Cuando se trate de otras calidades de trigo se aplicará la fórmula, variando el factor precio del trigo.

Estos precios son en fábrica y sin envase, y pago al contado.

Precio de los subproductos.—Salvado único para toda la provincia, 45 pesetas quintal métrico; residuos de limpia, 35 pesetas quintal métrico.

Precio de pan.—Pieza de 80 gramos, 0,13 pesetas; de 120 gramos, 0,15 pesetas; de 150 gramos, 0,20 pesetas; de 200 gramos, 0,25 pesetas; de 400 gramos, 0,40 pesetas; de 600 gramos, 0,60 pesetas; de 800 gramos, 0,80 pesetas; de 1.000 gramos, 1,00 pesetas, y de 100 gramos, 0,15 pesetas, pudiéndose cargar 0,05 pesetas por kilogramo de pan servido a domicilio.

Valladolid, 1 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala y accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de veintisiete de los corrientes y con referencia al concurso de traslado de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) vacantes en este Territorio, anunciadas en edicto del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial de fecha veinticuatro de Junio último y publicado en el *Boletín Oficial del Estado*

y en los de las provincias de este Territorio, se acordó lo siguiente:

Admitir las solicitudes que con sus respectivas documentaciones han sido presentadas dentro del plazo señalado al efecto.

Excluir del concurso a los aspirantes que a continuación se expresan por los motivos que se indican, los cuales, transcurrido el plazo de quince días que para completar su documentación les fué concedido, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Abril último, no lo han verificado:

Don Julio Estrada Rodríguez, por no presentar más que certificado de aptitud y no ser Secretario en propiedad.

Don Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado municipal de Petín (Orense), Caballero Mutilado, por no presentar certificado de aptitud.

Don Dalmacio Recio Olivar, por no presentar certificado de aptitud.

Admitir a dicho concurso a los aspirantes siguientes:

Don Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Páramo del Sil (León).

Don Juan López Crespo, Secretario del Juzgado municipal de Peñamellera (Oviedo).

Don Justiniano Rodríguez Reguera, Secretario del Juzgado municipal de Saldaña (Palencia).

Don Amancio Muñoz y Matías, Secretario del Juzgado municipal de Fresno de la Ribera (Zamora).

Don R. Ramón Cabo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de la Rúa de Valdeorras (Orense).

Don Baldomero Blanco López, Secretario del Juzgado municipal de Villamarín de Valdeorras (Orense).

Don Francisco Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Santaña (Santander).

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de Cistierna (León).

Don Luis Carrascal Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Villar del Buey (Zamora).

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo (León).

Don Luis Ramón Chafes Arzuaga, Secretario del Juzgado municipal de Villa de Malgrat (Barcelona).

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario del Juzgado municipal de Carlet (Valencia).

Don Elisardo Salvador Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Valdeorras (León).

Don Angel Menéndez Montes, Secretario del Juzgado municipal de Villarino de los Aires (Zamora).

Don Pedro Domínguez Leal, Secretario del Juzgado municipal de Figueruela de Arriba (Zamora).

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Albares de la Ribera (León).

Don Domitilo Martínez Lobato, Secretario del Juzgado municipal de San Cristóbal de la Polantera (León).

Don Emilio Nieto Martín, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras (Orense).

Don José López González, Secretario del Juzgado municipal de Cabanas (Coruña).

Don Higinio López Campos, Secreta-

rio del Juzgado municipal de Laviana (Oviedo).

Don Antonio Celada del Río, Secretario del Juzgado municipal de Destriana de la Valduerna (León).

Don José Valcárcel Lorenzo, Secretario del Juzgado municipal de Meira (Lugo).

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos (León).

Don José Fernández Vázquez, Secretario del Juzgado municipal de Murias de Paredes (León).

Don Antonio Alvarez Guerrero, Secretario del Juzgado municipal de Sancedo (León).

Don Antonio de Toro Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Torregamones (Zamora).

Don Salomón Eulogio Aldea Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Peñafiel (Valladolid).

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo (León).

Don Federico Díez Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan (León).

Don Francisco Termenón Andrade, Secretario de Juzgado municipal, excedente forzoso.

Don Joaquín Chico Montes, Secretario del Juzgado municipal de Lumbrales (Salamanca).

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza (León).

Don Ignacio Ramos Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de San Vitero (Zamora).

Don Cándido Santamaría García, excedente y excombatiente.

Don Santos Monge Benavides, Secretario del Juzgado municipal de Cebrones del Río (León).

Don Federico Martín Sastre, Secretario del Juzgado municipal de Fornillos de Fermoselle (Zamora).

Examinados sus expedientes y teniendo en cuenta los servicios en propiedad acreditados por cada uno, tomando la fecha de este acta como tope del tiempo que ha de computárseles, acordó:

Nombrar Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada, a don Antonio Alvarez Guerrero, que en la actualidad es Secretario del Juzgado municipal de Sancedo (León), que ha acreditado 28 años, 2 meses y 29 días de servicios en propiedad.

Nombrar Secretario del Juzgado municipal de La Bañeza, a don Santos Monge Benavides, que en la actualidad es Secretario del Juzgado municipal de Cebrones del Río (León), que ha acreditado 33 años, 5 meses y 17 días de servicios en propiedad.

Nombrar Secretario del Juzgado municipal de Fermoselle, a don Antonio de Toro Prieto, que en la actualidad es Secretario del Juzgado municipal de Torregamones (Zamora), que ha acreditado 41 años, 11 meses y 10 días de servicios en propiedad.

Nombrar Secretario del Juzgado municipal de Peleagonzalo, a don Salomón Eulogio Aldea Sánchez, que en la actualidad es Secretario del Juzgado municipal de Peñafiel (Valladolid), que ha acreditado 12 años, 10 meses y 22 días, de servicios en propiedad.

Nombrar Secretario del Juzgado municipal de Soto de la Vega, a don Domitilo Martínez Lobato, que en la actualidad es Secretario del Juzgado municipal de San Cristóbal de la Polantera (León), que ha acreditado 11 años, 10 meses y 13 días de servicios en propiedad.

Nombrar Secretario del Juzgado municipal de Rábano de Aliste, a don Ignacio Ramos Rodríguez, que en la actualidad es Secretario del Juzgado municipal de San Vitero (Zamora), que ha acreditado 15 años, 5 meses y 8 días de servicios en propiedad.

Se hizo constar que los restantes aspirantes ya citados, admitidos al concurso, no han sido nombrados para ninguna de las Secretarías vacantes anunciadas, porque sus peticiones se contraen a determinadas de ellas que han sido adjudicadas a concursantes con preferente derecho.

La Sala acordó que los nombramientos otorgados en este concurso, se consideran con carácter condicional, hasta que por el Ministerio de Justicia, se facilite la correspondiente relación de Secretarios sancionados, y que una vez firmes expresados nombramientos los Secretarios a quienes se les ha adjudicado plaza, tomarán posesión dentro del plazo legal sin más notificación y sin excusa ni pretexto alguno, toda vez que son irrenunciables, salvo el caso de que hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso y opten por ella, debiendo recoger sus títulos en el Juzgado de primera instancia correspondiente, a donde oportunamente serán remitidos.

Por último, se dispuso remitir a la Dirección General de Justicia certificación de lo acordado, como también al *Boletín Oficial del Estado* y a los de la provincia del Territorio de esta Audiencia, para su inserción en los mismos, con la cual se consideran notificados todos los concursantes.

Y para que conste y elevar al ilustrísimo señor Director general de Justicia, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Garde.—V.º B.º: El Presidente, Ladislao Roig.

2.823

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pobladura de Sotiedra

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la habilitación de crédito al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 2.400 pesetas, con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior: 250 pesetas, con aplicación al capítulo 7.º artículo 1.º; 125 pesetas al capítulo 1.º artículo 11; 75 pesetas al capítulo 5.º artículo 1.º; 750 pesetas al capítulo 8.º artículo 1.º y 1.250 pesetas al capítulo 11 artículo 1.º.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

2.844

San Pelayo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal del año de 1941, para la formación del que ha de regir en el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que por las personas o entidades interesadas puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

San Pelayo, 30 de Septiembre de 1941. El Alcalde, Andrés Galindo.

2.813

Villabrágima

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, se formularán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabrágima, 30 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Eradio Martín.

2.815

ANUNCIOS NO OFICIALES

Recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce

Don Juan Antonio García Gutiérrez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos al Pósito del pueblo de Vega de Ruiponce he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiéndose embargado la finca urbana del deudor don Heliodoro Melero Decimavilla, de paradero desconocido, cuya finca se detalla a continuación, anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento donde ésta radica con arreglo al artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, y si no comparece o nombra representante legal, sígase el procedimiento sin más notificaciones, y debiendo presentar en término de tercer día escritura de propiedad de dicha finca, y si no lo hiciere se proveerá a su costa. También se acuerda la enajenación en pública subasta el día 20 de Octubre del año corriente, a las diez de la mañana, en dicha localidad la subasta de referida finca, que es la siguiente:

Una casa enclavada en el casco de esta villa de Vega de Ruiponce, y su calle Mayor, señalada con el número 33, y linda por la derecha, entrando, con casa de Gertrudis Calleja y Leandra Lera; izquierda, con panera y corral de Luciano Moncada, y espalda, con calle del Pósito; consta de planta baja, con habitaciones, horno, corral, pajar y cuadra.

Vega de Ruiponce, 29 de Septiembre de 1941.—Juan Antonio García.

312